



Excma. Sra. Rectora,

José Luis Martos García, Presidente de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Granada, mayor de edad, con DNI [REDACTED] domicilio a efectos de notificaciones en el Complejo Administrativo Triunfo - Locales Sindicales - Junta de PAS, comparezco, en representación de esta Junta de Personal, y previo acuerdo por unanimidad del pleno de la Junta de PAS celebrado el 5 de octubre de 2020 comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Ejercer acciones administrativas y/o judiciales contra las Resoluciones siguientes por no encontrarlas ajustadas a Derecho:

- *Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de funcionario interino de la Escala Básica de Informática en el Área Administración de Servicios TIC del CSIRC. 2 plazas.*
- *Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de funcionario interino de la Escala Básica de Informática en el Área de Desarrollo del CSIRC. 4 plazas.*
- *Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de funcionario interino de la Escala Básica de Informática en el Área Infraestructura de Redes y Sistemas del CSIRC. 4 plazas.*

SEGUNDO.- El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante) señala que *“las Juntas de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, los Delegados de Personal, mancomunadamente, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones”*.

TERCERO.- A esta Junta de Personal no se le ha informado ni solicitado informe en relación con las Resoluciones anteriores y de acuerdo con lo previsto en la letra b) el artículo 40.2 del TREBEP las Juntas de Personal emitirán informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre la *“implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo”*.

CUARTO.- Las Resoluciones citadas en el apartado PRIMERO, no cabe duda de que son unas bases para la selección de personal en la Universidad de Granada y que en

Firma (1): JOSÉ LUIS MARTOS GARCÍA
En calidad de: Solicitante
Junta del Personal de Administración y Servicios. Complejo Administrativo Triunfo. Cuesta del Hospicio. 18071. Granada. 958 242921 – 958 249875. jppasf@ugr.es





las mismas, entre otras cosas, vienen a establecerse nuevos sistemas de organización del trabajo al señalar unos perfiles diferenciados entre puestos del Área Funcional de Informática (AF3).

QUINTO.- Produciendo las citadas Resoluciones, como se ha dicho, una modificación de facto en la organización del trabajo que es contraria a la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el día 30 de abril de 2019 y publicada por Resolución de julio de 2019 de la Rectora en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 31 de julio de 2019 (en adelante, RPT), en la que figuran los puestos convocados, con el IDN nº 1063, entre los cuarenta previstos como informáticos de nuevo ingreso con nivel de Complemento de Destino 20 y Escala A2, B o C1, adscritos al Área Funcional de Informática (AF3) y sin que conste ninguna especificación para el apartado PE (Perfil Específico).

SEXTO.- Artículo 4.14 de la Normas de aplicación de la RPT, que se refiere a los perfiles específicos, indica en su segundo apartado que *“los perfiles específicos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno, se publicarán como anexo IV de las presentes normas y deberán formar parte de las características y requisitos de los puestos antes de su cobertura por cualquiera de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente”*.

SÉPTIMO.- Estamos ante una doble vulneración del procedimiento administrativo. De una parte, no se ha solicitado el informe preceptivo a la Junta de Personal y, de otra, se han creado perfiles para unas plazas, en contra del procedimiento establecido para la aprobación de los mismos.

OCTAVO.- El artículo 47.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA, en adelante), establece la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que se dicten *“prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”*.

NOVENO.- Por otro lado, el artículo 117.2 de la LPACA, señala la posibilidad de que los recurrentes soliciten la suspensión del acto impugnado, entre otros, en el supuesto de que la *“impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley”*.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo previsto el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados por Decreto, de 12 de julio de 2011 (BOE del día 23 de enero de 2012), las Resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa.

Firma (1): JOSÉ LUIS MARTOS GARCÍA
En calidad de: Solicitante
Junta del Personal de Administración y Servicios. Complejo Administrativo Triunfo. Cuesta del Hospicio. 18071. Granada. 958 242921 – 958 249875. jppasf@ugr.es



